DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "Servicio de limpieza de las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla (EXPTE. SPER 01/2026)" (CONTR.: 2026/78056)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Silvia Pozo Sánchez**, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, por las facultades delegadas en materia de contratación en el artículo 7.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud conforme establece el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

De otra parte, **Dº. Francisco Granado Matito**, con D.N.I. ***0674**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A., con N.I.F.a-80973365, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dña. María Heredero Caballería mediante escritura de fecha 16 de noviembre de 2012, bajo el nº 12/2015 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 04 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Viceconsejero de Sanidad y Consumo* de fecha 18 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias *(SANIDAD)* con fecha 23 de marzo de 2026 (Informe n.ºAJ-CSPES 2026/45).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 1 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 27 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de abril de 2026 por importe de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS 300.840,34 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de abril de 2026 , y en el DOUE el 28 de abril de 2026 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN SEVILLA de fecha 17 de junio de 2026 a la empresa/persona TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Provincial B en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 18 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. FRANCISCO GRANADO MATITO en nombre y representación de TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A. se compromete a la realización del contrato de "Servicio de limpieza de las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla (EXPTE. SPER 01.2026)", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- *Dotación de 30 dispensadores bacteriostáticos para wc*

- *Dotación de 144 juegos de alfombras de lluvia*

- *Dos dispensadores de bolsas para paraguas en la entrada por la puerta principal de cada edificio objeto del contrato, incluidos los recambios de sus bolsas.*

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 2 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *:*

- Garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicas aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadores.

- La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.

- La persona contratista se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.

- La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOS CIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (204.266,90 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (42.896,05 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (247.162,95 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1300020000 G/12S/22700/41	41.420,76 €	8.698,35 €	50.119,12 €
2027	1300020000 G/12S/22700/41	102.133,49 €	21.448,03 €	123.581,52 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 3 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2028	1300020000 G/12S/22700/41	60.712,68 €	12.749,66 €	73.462,35 €

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 05 de julio de 2026 .

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 02 de junio de 2026 una garantía definitiva por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.213,35 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410718902, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 4 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 5 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN SEVILLA	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.
Fdo.:	Fdo.:

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 6 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a 19 de junio de 2026

EXPEDIENTE: SPER-01/2026
TÍTULO: Contrato de Servicio de Limpieza de las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla

REUNIDOS

De una parte, Francisco Granado Matito, en nombre de "la persona adjudicataria" TÉCNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A. (en adelante TAGESA) con domicilio social en Madrid , provista de NIF A80973365, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Marco Pérez-Sanquillo Pérez , bajo el numero 2.125 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.444 , folio 136 , hoja 136.051 , inscripción 1ª.

De otra parte, Silvia Pozo Sánchez , en nombre de Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla , con domicilio social en Sevilla , provista de NIF S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL
Francisco Granado Matito

Por Administración Pública.
Silvia Pozo Sánchez

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

(EXPTE.: SPER – 01/2026)

CONTR 2026 78056

SILVIA POZO SANCHEZ		17/03/2026	PÁGINA 1 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGwnP2OUSUssl4TMK7nQ5fdx9KBi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 11 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SUMARIO

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

4. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE DEL EDIFICIO

5. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

5.1.- Descripción del servicio

5.1.1.- Diariamente

5.1.2.- Semanalmente

5.1.3.- Mensualmente

5.1.4.- Trimestralmente

5.1.5.- Semestralmente

5.1.6.- Anualmente

5.1.7.- Limpieza de cristales.

5.1.8.- Según necesidad

5.1.9.- Plan de trabajo

5.2.-Operaciones complementarias

5.2.1.-Tratamientos de desratización, desinsectación, desinfectación y desinfección

5.2.2.- Recogida, traslado y eliminación de papel para reciclar; así como los cartuchos de toner, tinta y demás elementos fungibles de los equipos informáticos

5.3.-Técnicas a emplear

5.4.- Materiales, maquinaria y equipos

5.4.1.- Medios materiales

5.4.2.- Retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad

6. PERSONAL

6.1.- Carácter y funciones del Responsable del Servicio

6.2.- Horario

6.3.- Subrogación del personal

6.4.- Sustituciones

6.5.- Huelga

6.6.- Uniformidad

6.7.- Elementos de protección y señalización

7. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE

8. FACULTADES DE INSPECCIÓN, DIRECCIÓN Y PENALIZACIONES

8.1.- Medios de supervisión y control

8.2.- Calidad del servicio
8.3.- Penalizaciones

9. OBLIGACIONES GENERALES

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD

11. CERTIFICACIONES

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance, las características técnicas y las condiciones mínimas exigidas que ha de cumplir la Contratación del Servicio de Limpieza de las dependencias pertenecientes a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Sevilla relacionados a continuación:
• Sede de la Delegación Territorial sita en la Avda. Luis Montoto nº 87.
• Sede de la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades (UVMI) en Calle Madre Dolores Márquez, s/n.

El contenido de este PPT revestirá carácter contractual y será incorporado al contenido del contrato que en su día se formalice

En este contrato de servicios, cuya prestación íntegra será exigida a la empresa adjudicataria, se consideran incluidos, al menos, los siguientes grupos de trabajos que se desarrollan en el apartado 5 CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 24 meses (dos años) a contar desde el 05 de julio de 2026 al 04 de julio de 2028 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuese posterior, contemplándose la posibilidad de formalizar prórrogas hasta un máximo de otros 24 meses. Con lo que, de formalizarse las posibles prórrogas, quedaría cubierto el servicio durante CUARENTA Y OCHO MESES (48 meses).

3.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT): es el presente documento, determinante del conjunto de características técnicas que definen los términos de la ejecución del servicio.
OFERTA: Propuesta de características técnicas y económicas realizada por las empresas licitadoras para articular el cumplimiento y ejecución del servicio según los términos especificados en el presente PPT.
PROPONENTE: Cada empresa licitadora que presenta la correspondiente oferta.
EMPRESA ADJUDICATARIA: Empresa a quien se acepta la oferta propuesta y se adjudica el contrato.
RESPONSABLE DEL SERVICIO: Persona responsable del desarrollo del servicio, designado al efecto por la Empresa Adjudicataria como único interlocutor válido ante la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo durante la ejecución del contrato.
RESPONSABLE DEL CONTRATO: Responsable designado al efecto por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo para el control y supervisión de los trabajos, interlocutor de esta Delegación Territorial con la Empresa Adjudicataria.
CLARABOYAS Y CRISTALES :El edificio en sede de Luis Montoto 87 consta de cinco claraboyas centrales situadas una detrás de otra en diferentes alturas. Además existen dos claraboyas laterales una a la derecha y otra a la izquierda en la planta tercera del edificio, dichas claraboyas terminan con

un pasillo acristalado. Existen también cristales que dan a la fachada exterior y cristales que van desde las claraboyas laterales hasta el suelo según las distintas plantas, estos se denominarán cortinas de cristales, unos en fachada y otros interiores.

4. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE DEL EDIFICIO

Las dependencias objeto del presente contrato, con indicación de su localización y superficie y número de plantas se relacionan en el Apartado 1 de este pliego.

Los Servicios de limpieza se realizarán con independencia de que se produzca sobre los mismos un cambio de ubicación a edificios diferentes de los actuales, incluso un cambio de población.

5. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

5.1.- Descripción del Servicio.

El servicio objeto de contratación comprende la limpieza de todas las sedes que constan en el Apartado 1, sus dependencias, y las zonas exteriores dentro del perímetro del edificio.

La periodicidad de las operaciones de limpieza a las que queda comprometida la empresa adjudicataria son al menos, las recogidas a continuación. El contratista queda obligado a aumentar las frecuencias contratadas si las necesidades de la Delegación Territorial lo hacen necesario, siempre que las variaciones no resulten gravosas para aquél.

La realización de las tareas trimestrales, semestrales y anuales, no afectará a las horas de limpieza diarias fijadas. Es decir, cuando correspondan realizar tareas no diarias, se realizarán éstas sin coste adicional, además de las horas diarias que correspondan. Las tareas periódicas no excluyen la realización de las horas diarias ni implican mayor coste. Estas tareas deberán realizarse:

• Las tareas a ejecutar semestralmente durante los dos primeros meses del periodo de que se trate.

• Las tareas a ejecutar anualmente deberán realizarse durante el primer mes del año que se trate.

Cuando resulte necesaria una limpieza extraordinaria ésta será ordenada de inmediato por la empresa adjudicataria a requerimiento motivado de la Administración. No obstante, en la periodicidad recogida a continuación, la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato podrá indicar otros periodos de ejecución de los trabajos a realizar, para garantizar una correcta limpieza de los edificios. Además, puede ser necesario aumentar dicha periodicidad, debido a imprevistos como los ocasionados por agentes meteorológicos, etc. dado el carácter excepcional de estos trabajos no conllevarán un incremento en el coste del contrato.

La persona adjudicataria deberá actuar en caso de posibles emergencias (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, etc.) en un máximo de dos horas una vez solicitada su actuación por la dirección del servicio o persona en quien delegue.

5.1.1.- Diariamente.

▪ Limpieza de todas las consultas médicas y zonas comunes en Madre Dolores Márquez s/n, edificio de la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades. Se realizará en función de su equipamiento, procediéndose, además, en todo caso, a la limpieza de camillas, azulejos y sanitarios, colocación y reposición del papel sanitario que cubre las camillas, papel de secado de manos y jabón líquido.

Limpieza de todos los despachos y zonas comunes de la sede de Luis Montoto n.º 87.

▪ Limpieza y desinfección de huellas de contacto en puertas y divisorias, interruptores de luz, superficies doradas, y de todas las superficies de contacto de uso múltiple (teclado de fotocopiadoras, pomos de puertas y barandillas), con bayetas no abrasivas y secado posterior.

▪ Limpieza con productos autobrillantes específicos para su perfecta conservación de todo el mobiliario de oficina, los mostradores, barandas y pasamanos. Se realizará de forma que, tras la misma, todos los elementos del mobiliario queden en perfecto estado y ordenados, debiendo cuidarse especialmente no alterar la disposición de la documentación existente.

▪ Limpieza y esterilización de teléfonos, ordenadores, pantallas, impresoras, fotocopiadoras y otros elementos informáticos. Se desempolvarán (con bayeta) y fregarán, procediéndose a su desinfección, especialmente del auricular del teléfono por ser esta la parte más crítica, en la que se requiere, por higiene, una mayor atención. En los ordenadores de sobremesa se realizará un desempolvado diario, con bayeta limpia y seca, tanto del teclado como de los monitores y otros elementos

▪ Barrido y fregado de todos los pavimentos de material plástico, terrazo, mármol, moquetas y similares.

▪ Perfumado de ambiente mediante ambientadores en spray con poder desinfectante para eliminar y destruir determinados gérmenes patógenos. Debe mantener de manera duradera y uniforme un agradable ambiente. Atóxico.

▪ Vaciado y limpieza de papeleras con productos desinfectantes evitándose los malos olores en despachos y aseos.

▪ Limpieza de los aseos de ambas sedes: Fregado, limpieza y desinfección, en profundidad, de suelo, bajos de paramentos, griferías, aseos, accesorios sanitarios, espejos, y limpieza de manchas y salpicaduras en alicatados empleándose productos neutros, desinfectantes y desodorantes, consiguiendo una perfecta higiene diaria. Los lavabos y su grifería se limpiaran empleando

detergente desinfectante y estropajo utilizado exclusivamente a este fin y se secarán con bayetas exclusivas a este fin. Los inodoros, incluyendo sus tapas, se limpiarán empleando detergente desinfectante y estropajo utilizado exclusivamente a este fin

▪ Colocación y reposición de papel higiénico, toallitas, jabón liquido y gel desinfectante en los dispensadores existentes. La reposición de jabón, papel higiénico, contenedores higiénicos, jaboneras, papeleras, papel para secado de manos y demás complementos necesarios en los aseos, así como el mantenimiento de todos los bacteriostáticos que deberán estar instalados en todos y cada uno de los W.C. y urinarios en las sedes de este contrato, será por parte de la empresa adjudicataria, que los repondrá con la frecuencia necesaria y calidad satisfactoria para el uso a que se destina para que en todo momento estén cubiertas las necesidades. Asimismo, el adjudicatario suministrará y recogerá los recipientes contenedores de residuos higiénicos de los aseos de mujeres y de personas con diversidad funcional.

▪ Limpieza de ascensores ,en concreto limpieza detallada de cabinas de ascensores, incluidas las puertas y las jambas. Las cabinas se mantendrán en perfecto estado mediante barrido y limpieza de suelos, paredes, techos, espejos, pasamanos, luminarias y puertas con productos adecuados en función del material de los distintos elementos.

▪ Limpieza de escaleras. deberá incluir la limpieza de la baranda completa, pasamanos y suelo.

▪ Depósito en contenedores exteriores de los papeles, basura, desperdicios y suciedades que se encuentren. Se cuidará extremadamente de que, en el traslado de las bolsas, éstas o su contenido no lleguen a caer en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que las transporte o manipule. Cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta norma corresponderá a la Adjudicataria. La empresa Adjudicataria tendrá la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores, así como la zona circundante donde éstos se encuentren ubicados. El adjudicatario deberá comunicar a las empresas municipales de limpieza o similares, el número y tipo de contenedores a disponer, garantizando el reciclaje y que no queden bolsas fuera de estos. También serán los encargados de la comunicación a las empresas municipales de las deficiencias de los mismos para su reparación o sustitución por otros.

▪ Recogida de residuos y desechos de la zona perimetral del edificio.

5.1.2.- Semanalmente.

▪ Limpieza general del salón de actos, salas de reuniones y sala de formación. En los casos en los que su utilización lo requiera la limpieza se llevará a cabo con carácter previo y posterior a la celebración de los actos

5.1.3.- Mensualmente.

▪ Barrido y baldeo de patios y terrazas.

▪ Limpieza de azoteas y sumideros.

▪ Limpieza de los alféizares de las ventanas y los remates de pretiles, tanto interiores como exteriores.

5.1.4.- Trimestralmente.

▪ Acristalado o abrillantado de pavimentos, de la zona de atención al público en plantas bajas. Se someterán a cristalización mediante maquina rotativa de disco de lana de acero fina, aplicando el producto cristalizador. Se abrillantarán con emulsiones antideslizantes y autobrillantes. En los pavimentos de piedra natural o artificial, se evitará el uso de ácidos.

▪ Desinfección, desratización y desinsectación.

5.1.5.- Semestralmente.

▪ Limpieza de fachada, carpintería metálica, elementos de cerrajería y acristalamiento exterior de ventanas en la fachada de la sede de la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades (UVMI) en calle Madre Dolores Márquez, s/n.

▪ Limpieza de paredes y techos en resto de zonas. Para la limpieza de paredes y techos se usarán aspiradoras mecánicas provistas de mando telescópico, que permita acceder a cualquier punto. Si el recubrimiento superficial lo permite, estos paramentos se someterán periódicamente a fregado con utilización de cepillos de suavidad adecuada con empleo de detergentes neutros y tibios y utilizando productos detergentes/ desinfectantes que sean respetuosos con el medio ambiente.

▪ Limpieza, baldeo y desempolvado de pretil de cubiertas y rejas.

▪ Abrillantado/acristalado de terrazo y mármol de plantas.

▪ Limpieza especial y planchado de todo tipo de textiles: banderas interiores y exteriores, cortinas, estores, manteles, etc., adaptada al material de éstos.

▪ Limpieza de elementos exteriores de señalización e identidad corporativa.

5.1.6.- Anualmente.

▪ Limpieza de persianas, cortinas, estores y similares, incluyendo el montaje y desmontaje. Aspiración profunda de este tipo de materiales con aspirador de filtro total.

▪ Limpieza de puntos de luz. Todas las luminarias (tubos fluorescentes, placas, lámparas, apliques, etc.) se limpiarán externamente con paños humedecidos, con los medios y productos necesarios en cada caso para una perfecta ejecución.

▪ Tratamientos de choque de desratización, desinsectación, desinfectación y desinfección en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas.

5.1.7.- Limpieza de cristales.

Este trabajo se realizará conforme a un programa anual específico de limpieza de cristales, presentado por la empresa adjudicataria y autorizado por el representante de la administración. Se programará de forma progresiva y diaria, de forma cíclica, la totalidad de las superficies acristaladas existentes en los edificios objeto del contrato. Repitiendo la limpieza una vez terminado el ciclo planificado. Se deberá incluir:

Diariamente:
▪ Limpieza de cristales de puertas principales y puertas de pasillos en plantas y separadores de cristal - metacrilato de las oficinas. Ventanas de todas las plantas de ambas sedes. Limpieza de vidrios y lunas de puertas de entrada, puertas de vidrieras, mostradores, ventanillas y de otro tipo que se encuentren a una altura inferior a la de los dinteles de las puertas.

Mensualmente:
▪ Limpieza exterior e interior de la primera claraboya y cristales ubicados en la entrada de la sede de Luis Montoto 87.

Semestralmente:
▪ Limpieza de cristales interiores de los pasillos laterales de las claraboyas de las diferentes plantas.

5.1.8.- Según necesidad.

Cuando resulte necesaria una limpieza extraordinaria de alguno de los elementos anteriormente citados, incluido la limpieza exterior e interior de la primera claraboya y cristales ubicados en la entrada de la sede de Luis Montoto 87, debido a motivos imprevistos o accidentales, ocasionados por agentes meteorológicos, etc., ésta será ordenada de inmediato por la empresa adjudicataria a requerimiento motivado de la Administración. Dado el carácter excepcional de estos trabajos, no conllevarán un incremento en el coste del contrato.

• Según los casos se atenderán las incidencias que se produzcan a lo largo de la jornada, disponiendo del personal necesario para ello de forma inmediata.

• Cada vez que tenga lugar algún evento se realizará limpieza del salón de actos.

• Podrá solicitarse la limpieza excepcional del tapizado de sillas y sillones que lo requieran a fin de eliminar manchas accidentales.

• Regado, cuidado y mantenimiento de plantas con la periodicidad adecuada a las mismas.

• En caso de producirse pintadas y colocación de carteles en fachadas exteriores de los edificios, se procederá a su limpieza y retirada, con los medios que resulten adecuados.

• Limpieza en fachada de grafiti.

• Pulimentado de pavimentos de terrazo y mármol de plantas.

5.1.9.- Plan de trabajo

En el plazo de 15 días a partir de la firma del contrato, la adjudicataria presentará un plan de trabajo con una propuesta detallada de Plan de limpieza anual que se propone desarrollar, describiendo las operaciones, trabajos y formas concretas de realizar, así como su periodicidad y plazos de ejecución previstos en el PPT, que englobará los puntos del apartado 5 con mayor concreción en el calendario de las tareas a realizar con diferente periodicidad. Además presentará el plan de trabajo de la persona limpiacristales conforme al punto 5.1.7 del presente Pliego.

5.2.- Operaciones complementarias:

5.2.1.- Tratamientos de desratización, desinsectación, desinfectación y desinfección.

Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios, mediante la colocación de cebos o comederos, en aquellos puntos o zonas que se consideren más conflictivas o propensas a infestación, como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y cualquiera otra vía de penetración de roedores, como cuartos de basura, lugares de depósito de residuos, etc.

Los tratamientos de desinsectación consistirán en tratamientos destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas,artrópodos, lepismas, etc…; así como de los focos de termitas que se pudiesen originar en dependencias de este contrato. En este tratamiento se emplearán métodos científicos para destruir los mismos en sus distintas fases, sobre todo, los reservorios o vectores de enfermedades transmisibles, utilizando los productos más eficaces y más duraderos.

En los interiores de edificios los tratamientos de desinsectación, con carácter general, se aplicarán sólo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patios, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc., con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias. No obstante, con independencia de su limpieza diaria, también serán objeto de estos tratamientos los depósitos de libros, archivos, vestuarios, almacenes de material y cualquier otra zona que lo requiera.

Igualmente, serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.

Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc.

Los tres tipos de tratamiento indicados anteriormente se realizarán con carácter trimestral, efectuándose además durante el año, un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas.

No obstante, la periodicidad indicada anteriormente, el responsable del contrato podrá indicar otros periodos de ejecución de los trabajos a realizar para garantizar una correcta limpieza del edificio.

Además, puede ser necesario aumentar dicha periodicidad, debido a imprevistos como los ocasionados por agentes meteorológicos, etc. Dado el carácter excepcional de estos trabajos no conllevarán un incremento en el coste del contrato.

Quince días antes del inicio de los trabajos, la empresa Adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato un programa de control realizado por empresa autorizada, para su aprobación.

En el informe mensual de trabajos realizados, el adjudicatario debe documentar, con el certificado emitido por la empresa homologada correspondiente, el cumplimiento estricto de esta tarea.

La documentación acreditativa de la realización de los tratamientos se pondrá a disposición de la Delegación Territorial, con constancia en registro de entrada, para su control y archivo.

5.2.2.- Recogida, traslado y eliminación de papel y cartón para reciclar; así como los cartuchos de tóner, tinta y demás elementos fungibles y no fungibles de los equipos informáticos, cápsulas de café y pilas.

Las actuaciones serán a demanda del Responsable del contrato, con un máximo de 8 servicios al año.

La Adjudicataria deberá atenerse a lo contemplado en la normativa europea, española y andaluza en materia de gestión medioambiental y en especial a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

5.3.- Técnicas a emplear .

A) Procedimientos manuales Se aplicarán a todos aquellos elementos que por su naturaleza o circunstancia la mecanización no sea conveniente, en orden a utilizar técnicas respetuosas con características de la edificación o mobiliario.

B) Procedimientos mecánicos Se utilizarán máquinas abrillantadoras en solerías y aspiradoras para desempolvado de alfombras y elementos varios a fin de evitar toda traza de polvo. El fregado de suelos, a ser posible, será mecanizado en zonas diáfanas. En todas las circunstancias, se pondrá especial cuidado en el empleo de útiles y máquinas, así como de detergentes y demás productos de limpieza que serán neutros en relación con los elementos a limpiar para evitar deterioros.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los materiales y productos que precisen para la prestación del servicio.

Lo establecido en el presente punto lo será sin perjuicio de todas las mejoras técnicas que el adjudicatario pueda presentar y que serán debidamente valoradas.

C) Especificaciones técnicas para la limpieza:

- La limpieza de zonas por barrido se realizará por procedimientos mecánicos en medio seco/húmedo, con circuito de entrada y salida para cada zona a limpiar.

- El fregado de las zonas de pequeña superficie se realizará con cubo de tanque doble con desinfectante apropiado a la superficie a tratar.

- El fregado de las zonas diáfanas o de gran superficie libre se realizará necesariamente de forma mecánica.

- Los suelos duros y porosos (mármol, terrazo, baldosa o similar) se tratarán con selladores en base acuosa de carácter neutro y se abrillantará con emulsiones antideslizantes y autobrillantes. Su mantenimiento se hará mediante aspirado mecánico y fregado con mopa y detergente neutro.

- Los suelos de cemento y hormigón se aspirarán y baldearán, evitándose el uso de ácidos.

- Para la limpieza de los servicios sanitarios se utilizarán detergentes y desinfectantes adecuados que garanticen limpieza y desinfección. Los productos irán en sus recipientes, perfectamente identificados. Se realizará también un tratamiento anti-olores a base de productos aromáticos con poderes germicidas y bactericidas.

- Los techos y paredes se desempolvarán mediante aspiración mecánica provistas de mando telescópico.

▪ Las superficies acristaladas de ventanas o mamparas interiores de distribución se limpiarán, tanto interior como exteriormente, con detergentes limpia cristales. Con bayetas no abrasivas, utilizando los medios y productos adecuados.

▪ Las persianas y cortinas serán aspiradas con vapor.

▪ El mobiliario y sus accesorios serán tratados y cuidados con el mayor esmero, eliminando el polvo de toda la superficie con bayetas tratadas con productos y ceras que eliminen los roces.

▪ Para la limpieza de dorados y metales se usarán productos específicos y se aplicarán productos para la protección contra la oxidación.

▪ Las papeleras se vaciarán y limpiarán debidamente.

▪ Se limpiarán a fondo los zócalos de fachada y vallado exterior, principalmente en caso de pintadas y propaganda pegada.

▪ La limpieza se realizará siempre empleando guantes de goma, suministrados por la empresa adjudicataria.

5.4.- Materiales, maquinaria y equipos.

Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos descritos en el presente Pliego correrá por cuenta de la Empresa Adjudicataria, de los que ofrecerá información referente al tipo de producto, presentación y envase, marca, composición, ficha de seguridad, así como la descripción de usos y dosis requeridas. Se limitará el uso de materiales nocivos en los productos desinfectantes, prohibiéndose el uso de productos que contengan paraclorodifenoles, cloro benzoles e hidrocarburos polícíclicos, así como cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias peligrosas prioritarias en la política de aguas publicada en la decisión 2455/2001/CE. Para los productos no desinfectantes, se requerirán fórmulas de pH neutro, uso de productos biodegradables basados en ingredientes orgánicos y mínima presencia de COV (compuestos orgánicos volátiles).

Deberá contar con los medios técnicos necesarios para el acceso a las monteras acristaladas de cada planta y cortina de vidrio en planta baja de la entrada principal del edificio ubicado en Luis Montoto ,nº87 y con personal especializado debiendo disponer la empresa de los elementos de seguridad necesarios.

También será por cuenta de la Empresa Adjudicataria todo el utillaje (bolsas de basura para papeleras, cubos grandes, etc.) viniendo obligada a emplear material de primera calidad y biodegradables o reciclados. Los licitadores indicarán en su oferta relación detallada del número, características y aplicaciones de la maquinaria, equipos y útiles que dedicará al servicio en la Delegación Territorial, así como los materiales y sus características fundamentales, identificados por marcas. La maquinaria y características mínimas serán las siguientes:

▪ Una ROTATIVA con motor de 1.500 vatios y 1.600 rpm (giro de los cepillos).

▪ Un ASPIRADOR de polvo y partículas de 2.400 vatios y un caudal de aire de 100 l/s.

▪ Una HIDROLIMPIADORA de agua caliente con una presión bar 120 y capacidad de 300 l/h.

▪ Una caldera de vapor o máquina tipo vaporetta para ventanas y persianas de 1,200 vatios y 4,2 bares Correrán por cuenta de la Delegación Territorial los suministros de agua y energía eléctrica precisos para la realización de los trabajos objeto de contratación, comprometiéndose el adjudicatario a no hacer uso indebido de los mismos.

▪ Una aspiradora mecánica provistas de mando telescópico.

5.4.1.- Medios materiales.

Será por cuenta del contratista la equipación del personal con las herramientas y utensilios necesarios de acuerdo con las diversas tareas a realizar, así como de los equipos de uso manual precisos para llevar a cabo las tareas de limpieza, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización del servicio, en todos los edificios y sedes de la Delegación Territorial de Salud y Consumo, así como los productos que consuma el personal de limpieza.

El suministro de todos los productos necesarios para la adecuada prestación de los trabajos objeto del contrato, y en las cantidades que sean precisas para garantizar un perfecto estado de limpieza de los edificios, correrá a cargo de la empresa contratista, y en ningún caso supondrá un coste añadido al precio del contrato, entre otros:

- Productos de limpieza.

1. Suministrar de su cuenta, todos los materiales y útiles necesarios para el buen funcionamiento del servicio (aspiradora, hidro-limpiadora, caldera de vapor, escobas, fregonas, paños, bolsas de basura, lejía, limpiacristales, etc….).

2. Suministro y reposición de jabón de manos, papel secamanos, papel higiénico calidad doble hoja tipo toalla, dispensadores de jabón para baños, ambientadores, bolsas de basura y papel sanitario que cubre las camillas de reconocimiento.

3. Suministro de contenedores higiénicos femeninos y mantenimiento de los mismos, en todos los aseos de señoras y personas con diversidad funcional.

4. Suministro de los contenedores exigidos para la recogida selectiva de residuos (papel-cartón, pilas, material informático, plástico y cápsulas de café).

El suministro de los productos consumibles, útiles de limpieza y maquinaria que se utilicen en los procesos habituales de limpieza/mantenimiento así como su reposición, serán de cuenta de la empresa adjudicataria, a excepción de los consumibles de operación, como la energía eléctrica y agua.

Los productos consumibles, de suministro y reposición a cargo de la empresa adjudicataria (papel wc, papel secamanos, jabón, etc.), deberán ser de primera calidad y con referencia a marcas conocidas en el mercado. Dichos productos deberán indicarse en el Plan de trabajo indicado en el punto 12 de este Pliego. La Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de cualquiera de los productos mencionados en los párrafos anteriores cuando considere que éstos no son los adecuados.

La persona adjudicataria llevará el control y guarda del almacén de todos los productos consumibles que se utilizan para el desarrollo del Servicio de Limpieza del edificio, al objeto de que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

Los productos de limpiezas y abrillantados de superficies serán de propiedades antideslizantes. El material de aseo consumible será de bajo impacto ambiental, de reconocida calidad y podrán ser rechazados por la Administración si no ofrecen las adecuadas garantías respecto a la seguridad de las personas o bienes de los edificios.

En el precio del contrato se incluye el material consumible de aseo, siendo la contratista la encargada de reponer los jabones y papel de celulosa higiénico y de toalla, adecuados a los dispensadores existentes en todos los aseos de las dependencias.

Las bolsas de basura deberán ser de plástico biodegradable o reciclado.

Corresponde al adjudicatario el suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos, incluyendo su limpieza, mantenimiento y reposición durante toda la ejecución del contrato.

Todo el material que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración, a través de la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, exigir al adjudicatario que acredite dicha homologación.

Las empresas licitadoras deberán presentar con su oferta una lista donde se recojan los medios que ofertan poner a disposición del servicio, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato, conforme se indica en el ANEXO XV del PCAP.

5.4.2.- Retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad.

Las actuaciones serán a demanda del Responsable del contrato y por cada 24 meses, siendo el mínimo de actuaciones cuatro. Cada retirada deberá realizarse con un vehículo cuyo PMA sea de 3.500 Kg.

6. PERSONAL

La Empresa Adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento íntegro de los servicios exigidos en el presente Pliego, que en ningún caso será inferior a 7 trabajadores, con el horario descrito en el presente pliego y durante los meses que dure el contrato.

En todo caso, el personal destinado a la cobertura del servicio contratado dependerá exclusivamente de la Empresa Adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, y debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social respecto al mismo, pudiendo este extremo ser comprobado en cualquier momento por esta Delegación mediante la presentación por parte de la Empresa Adjudicataria de contratos de trabajo y/o seguros sociales de los trabajadores. La Delegación Territorial no asumirá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible, por causa alguna, responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la Empresa Adjudicataria y sus empleados, aunque éstas se deriven de la prestación de los servicios exigidos en el presente Pliego y su consiguiente interpretación.

Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del representante del contrato con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

La Delegación Territorial se reserva el derecho de inspeccionar el trabajo del personal de la Empresa Adjudicataria que presta los servicios objeto de esta contratación, estando además facultada para exigir a dicha empresa la sustitución de cualquier operario cuya actuación considere negligente, notoriamente descuidada o de trato personal incorrecto o desatento.

Cuando la Empresa Adjudicataria o las personas de ella dependiente incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha o el cumplimiento del programa de trabajo, la Delegación Territorial podrá exigir a aquélla la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen funcionamiento en la ejecución del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos administrativos sobre causas de resolución del contrato.

El Adjudicatario sustituirá las ausencias derivadas de Incapacidad Temporal, vacaciones, permisos sindicales, permisos y absentismo en general.

El contratista quedará obligado a indemnizar a la Delegación Territorial como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa

valoración de los mismos por el personal técnico de la Delegación Territorial. La indemnización consistirá en la reposición, pago en efectivo o devolución de la facturación mensual, pudiendo en este último caso resarcirse sobre la misma directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido afectados por personal a su servicio, siguiendo para su compensación idénticos criterios a los señalados.

Corre a cuenta de la Empresa Adjudicataria proveer a cada uno de sus trabajadores de una placa identificativa que tendrán la obligación de llevar en lugar visible durante la prestación del servicio. Igualmente, y también por cuenta propia, la Empresa Adjudicataria dotará a sus trabajadores de los uniformes o ropa de trabajo adecuada y necesaria para atender las tareas derivadas de la ejecución del contrato.

Una vez seleccionada, la Empresa Adjudicataria deberá presentar en esta Delegación Territorial copias de todos los contratos de los trabajadores, así como como TC-1 y TC-2 debidamente cumplimentados junto a las facturas mensuales, además de lo establecido en la legislación laboral de aplicación.

6.1.- Carácter y funciones del Responsable del Servicio.

El Responsable del Servicio nombrado por la Empresa Adjudicataria será la persona responsabilizada de velar por la correcta prestación de los servicios contratados con las funciones de mando, organización y coordinación del personal propio, con los debidos conocimientos de la actividad objeto de este contrato y con poderes para adoptar resoluciones en el momento que sea necesario. Entre sus funciones específicas se incluyen, en todo caso, las siguientes:

- Ejercer de interlocutor por parte de la Empresa Adjudicataria ante la Delegación Territorial para todas las cuestiones derivadas del contrato.

- Atender las instrucciones directas que para el desarrollo del servicio emanen del Responsable del Contrato, nombrado por la Delegación Territorial. La coordinación entre ambos, es decir, entre el Responsable del Servicio y el Responsable del Contrato se realizará en la sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo.

- Velar por el cumplimiento de todas las medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo del personal a su cargo, en los términos contemplados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el apartado 6 de este Pliego.

- Suministrar cuantos informes relativos a los trabajos le sean reclamados por el Responsable del Contrato.

- Así mismo, llevará un control horario de todo el personal, pasando copia de este mensualmente a la Secretaría General.

El coste laboral de las tareas y funciones propias del Responsable del Servicio de la Empresa Adjudicataria que se exige en el presente Pliego se considerará, a todos los efectos, incluido en la oferta que presente cada proponente.

Coordinación:

• En razón de los objetivos a conseguir en cuanto a mantener las prestaciones demandadas por los usuarios del edificio, se considera necesaria la permanente y estrecha colaboración entre el adjudicatario y la Administración y en cuanto a nivel técnico, la inspección periódica del edificio y de sus instalaciones.

• Realizará una visita mensual, al menos, a las instalaciones objeto del servicio, para la inspección y levantamiento de un acta, junto al Responsable del Contrato. En el acta constaran una relación con los trabajos diarios, semanales y mensuales, descritos en el punto 5.1 de este pliego de prescripciones técnicas, así como las que pudieran corresponder a los periodos trimestral, semestral y anual. El acta se adjuntará a la factura mensual a presentar por el adjudicatario, este acta sera condición indispensable para poder firmar la conformidad de la factura, por parte del Responsable del Contrato.

6.2.- Horario.

Las horas del servicio de limpieza que se licitarán para un periodo de 24 meses son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Admintrativas Particulares.

El horario y turno establecido para la prestación del servicio se refleja en el siguiente cuadro:

Sede	Personal	Horario semanal jornada normal					Horas/ Semana	Total
		L	M	X	J	V		
Luis Montoto	4	15:00-19:00	15:00-19:00	15:00-18:00	15:00-19:00	15:00-18:00	18	72
UMVI	2	15:00-19:00	15:00-19:00	15:00-18:00	15:00-19:00	15:00-18:00	18	36
Ambas sedes	1 especialista limpiacristales	15:00-19:00	15:00-19:00	15:00-18:00	15:00-19:00	15:00-18:00	18	18
TOTAL HORAS SEMANALES EN HORARIO DE JORNADA NORMAL								126
NÚMERO DE SEMANAS EN JORNADA NORMAL								39

Sede	Personal	Horario semanal jornada verano					Horas/ Semana	Total
		L	M	X	J	V		
Luis Montoto	4	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	15	60
UMVI	2	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	15	30
Ambas sedes	1 especialista limpiacristales	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	15	15
TOTAL HORAS SEMANALES EN HORARIO DE JORNADA MAÑANA VERANO								105
NÚMERO DE SEMANAS EN JORNADA DE VERANO								39

El horario podrá sufrir alteraciones, previo aviso, debida justificación y autorización del responsable del contrato.

6.3.- Subrogación del personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 del LCSP, a los efectos informativos, y para el caso de que fuera de aplicación la subrogación laboral prevista en el Convenio del sector de limpiezas de edificios y locales comerciales de la provincia de Sevilla, se indicará en el PCAP.

6.4.- Sustituciones.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional. En los supuestos de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, ó absentismo en general, la empresa Adjudicataria deberá sustituir al trabajador, para que el servicio de limpieza quede realizado y no se produzcan ausencias, debiendo comunicarlo el Responsable del Servicio, indicando el nombre del nuevo personal, así como a la persona que sustituye. El personal que llevare a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

A requerimiento motivado de la Administración, la empresa Adjudicataria sustituirá de forma definitiva a aquel personal del servicio de limpieza, que no procediese de acuerdo con las obligaciones que tiene encomendadas, que presente un comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo o que no cumpla con alguna de las obligaciones que se enumeran en este Pliego

6.5.- Huelga.

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa Adjudicataria, ésta se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo con la normativa en vigor.

El órgano de contratación abonará durante estos periodos de huelga la parte proporcional a los servicios pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual. En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, el órgano de contratación se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

6.6.- Uniformidad.

Será obligación del adjudicatario uniformar al personal de limpieza, de manera que esté correctamente uniformado durante el tiempo que permanezca de servicio en el centro correspondiente.

Por motivos de seguridad, el personal (tanto permanente como las variaciones que se produzcan por razones de vacaciones, enfermedad, etc.) deberá llevar sobre el uniforme, en zona perfectamente visible, una tarjeta identificativa, con fotografía y datos personales suficientes para su control. No obstante, la empresa Adjudicataria, deberá comunicar a la Administración las variaciones de personal

6.7.- Elementos de protección y señalización.

Será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección individual y colectiva necesarios para la realización de los trabajos, debidamente certificados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria. Los trabajadores deberán estar formados e informados sobre la adecuada forma de utilización y de la obligatoriedad de su empleo. La empresa únicamente pondrá a disposición de los trabajadores los equipos de trabajo que reúnan las máximas condiciones de seguridad, y que cumplan con las diferentes normativas específicas que en materia de seguridad y PRL pudieran serles de aplicación. Deberán en general cumplirse a este respecto y de forma estricta las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1215/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Igualmente, será obligación del adjudicatario la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos

7. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE

El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad y Salud para la realización del servicio suscrito por técnico competente, que deberá formar parte del Plan de Limpieza propuesto. El adjudicatario será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal. La empresa Adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, en particular, estará obligado a colaborar con el órgano de contratación, cumpliendo las obligaciones que establece el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 y facilitando toda la documentación que le sea solicitada para cumplir con

el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería a la que esté adscrito el órgano de contratación y los procedimientos aplicables en materia de coordinación de actividades empresariales.

8. FACULTADES DE INSPECCIÓN, DIRECCIÓN Y PENALIZACIONES

8.1.- Medios de supervisión y control.

La Administración, a través del Responsable del Contrato, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que el adjudicatario realice, con el fin de asegurar que el Plan de Limpieza se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente Pliego y compromisos contractuales.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el Responsable del Contrato contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará al adjudicatario por escrito.

La Administración podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario, y el nivel de calidad y corrección del trabajo.

8.2.- Calidad del Servicio.

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según los apartados de este Pliego y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Para verificar el cumplimiento del objeto del contrato se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio.

Este control estará basado en los puntos siguientes:

• Observaciones puntuales.

• Calificación de niveles de calidad.

Mensualmente, en el día y hora que determine el Responsable del Contrato, se realizará una ruta de observaciones conjuntamente con el Encargado del Centro, y mediante método aleatorio acordado se determinará la zona a inspeccionar.

En estas rutas y para cada zona o dependencia concreta se anotará en un acta la Calidad de los siguientes datos:

a) Nivel de limpieza.

b) Anomalías observadas y, en su caso, operario responsable. ,

c) Medidas de corrección solicitadas por los responsables de zona/dependencia

Del conjunto de estas observaciones se deducirá el Índice de Calidad de Limpieza de acuerdo con la siguiente escala:

MUY BUENO: La dependencia, zona o área presenta un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelo, cristales, etc. Valor 10

BUENO: La dependencia, zona o área objeto del análisis, presentan un estado general aceptable pero sin alcanzar el nivel anterior. Valor 7

REGULAR: Las dependencias, zonas o áreas presentan un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores o polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona. Valor 5. En este supuesto deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.

MALO: Las zonas de análisis presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente. Valor 2 En este supuesto se tomarán medidas correctoras de carácter general.

MUY MALO: No se ha realizado el trabajo con la periodicidad establecida en el punto 5 del presente pliego, o el estado de orden y limpieza es indiscutiblemente malo en el conjunto de su superficie, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del personal, bien de los procedimientos de limpieza. Valor 0.

En este supuesto el Responsable del contrato no otorgará la conformidad de la factura correspondiente al periodo que se está inspeccionando hasta que se realicen los trabajos incluidos en el periodo correspondiente.

La calificación del nivel de calidad del servicio en los grados: Regular, Malo o Muy malo, serán objeto de penalización. Estos incumplimientos del contrato serán comunicados al contratista por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato.

8.3.- Penalizaciones.

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias.

Los incumplimientos, una vez calificados, podrán ser objeto de penalización conforme al apartado 10 del Anexo I del PCAP. En todo caso para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, de forma motivada, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

9. OBLIGACIONES GENERALES:

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada para conseguir el objeto del contrato del servicio de limpieza y cumplir la normativa legal vigente que le es exigible. Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, sin que en ningún caso la Junta de Andalucía resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo, y horario de trabajo.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a entregar ante la Administración a través de la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato copias de las liquidaciones de Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, referidas al personal que preste sus servicios en el ámbito de aplicación de este Pliego.

Es responsabilidad del adjudicatario la reparación de los daños que se produzcan en el complejo, en el desarrollo del servicio, por la utilización de productos de limpieza o el empleo de equipo inadecuados, así como por la actuación negligente de sus operarios.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del servicio es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que realiza, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, materiales, de prevención de riesgos laborales, etc. por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

El adjudicatario además de velar por la seguridad de los equipos, máquinas, instalaciones y obra civil deberá prestar su colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de Emergencias del Complejo respecto a simulacros y situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones. El adjudicatario deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, que deberá mantener en vigor durante todo el periodo de vigencia del contrato, que cubra daños a terceros, tanto a personas como objetos, por cuantía determinada en el Anexo I del PCAP.

Cada seis meses se presentarán certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

La Empresa Adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en este Centro de Trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.

De manera expresa se establece como obligación esencial de ejecución del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el art. 211.f, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que el adjudicatario se encuentre al corriente de pago con el personal que preste el servicio en los centros.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

Dichos requerimientos deberán ser atendidos por el contratista en un plazo no superior a 5 días hábiles desde su notificación a través de la dirección de correo electrónica que ya se señaló en el expediente de contratación.

Específicamente y como obligaciones generales, aparte de lo antedicho, quedará obligado:

- El contratista queda obligado a designar un responsable que será interlocutor de la Administración y estará a su disposición tanto para mantener cuantos contactos sean necesarios como para acudir a comisiones o sesiones para las que sea requerido.

- Por parte del órgano de contratación se designará un Responsable del contrato, quien actuará de interlocutor con la empresa, sin perjuicio de que se pueda encomendar en otro personal de la Administración, funciones de coordinación y seguimiento, en particular en los respectivos directores/as de los Centros. El responsable del contrato comunicará a la empresa adjudicataria a través del interlocutor designado por ésta, las posibles deficiencias en el cumplimiento del contrato, debiendo ser atendidos tales requerimientos con carácter inmediato. Lo establecido en este punto ha de entenderse con independencia de las facultades genéricas de interpretación y penalización de los incumplimientos contractuales que competen al órgano contratante, y el derecho de la empresa contratista de recurrir contra las mismas en la vía administrativa o jurisdiccional que corresponda.

- La empresa podrá ser objeto de penalización por los incumplimientos de las obligaciones contenidas en el presente pliego de conformidad y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

11. CERTIFICACIONES.

El contratista emitirá mensualmente una certificación que deberá ir acompañada del ACTA mensual, especificada en el punto 6.1 del presente pliego, en la que se detallen los trabajos realizados. La certificación incluirá la relación completa de los trabajos descritos en el apartado 5, en sus apartados de trabajos diarios, semanal, mensual, trimestral semestral y anual, donde consten los trabajos realizados. De igual forma se incluirán la relación de aquellas plantas de los edificios donde se ha realizado la limpieza de cristales del mes certificado.

Las certificaciones serán conformadas por el Responsable del contrato, como condición previa para la aceptación de las facturas mensuales.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designará por la Delegación Territorial una persona que ejercerá de “Responsable del Contrato”, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con funciones de inspección y control en la prestación del servicio de limpieza y las asignadas por el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Responsable del Contrato podrá determinar otros periodos de prestación del servicio,CAMBIAR HORARIOS Y CREAR BOLSAS DE HORAS CON EL 20% DE LAS HORAS ASIGNADAS A CADA TURNO, CON LAS QUE REFORZAR LA LIMPIEZA EN ESPACIOS CONCRETOS, para asegurar la correcta limpieza del edificio, aumentándose la periodicidad de la prestación cuando surjan imprevistos causados por agentes meteorológicos u otras causas de fuerza mayor. Por su carácter excepcional, no conllevará incremento en el coste del contrato.

Las irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato podrán ser constatadas por la persona responsable, o la persona o personas en quienes delegue, por el “Acta” que se eleve como resultado de la inspección al personal del contratista y en la que se hará constar el nivel de calidad de la prestación del servicio. La persona contratista se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las mismas. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el Responsable del Contrato propondrá

al órgano de contratación que se inicie el procedimiento de imposición de penalidades establecidos en el PCAP.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL
(Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: SPER-01/2026

Titulo: Contrato de servicio de limpieza de las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: [1] 90911200-8

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de _____ el día _____ de _____ de _____ (nº de informe:_____).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....5
1. Régimen jurídico del contrato.....5
2. Objeto del contrato.....6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....7
4. Existencia de crédito.....8
5. Plazo de ejecución.....8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....9
6.1. Aptitud y capacidad.....9
6.2. Solvencia y clasificación.....11
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....13
7.1. Perfil de contratante.....13
7.2. Relaciones electrónicas.....13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....14
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....14
9. Presentación de las proposiciones.....15
9.1. Medios y plazo de presentación.....15
9.2. Forma de presentación.....16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....16
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....19
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....20
10.1. Mesa de Contratación.....20
10.2. Comisión Técnica.....20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....20
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....21
10.6. Clasificación de las proposiciones.....22
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....23
10.8. Adjudicación del contrato.....31
10.9. Formalización del contrato.....32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....33
11. Persona responsable del contrato.....33
12. Ejecución del contrato.....35
12.1. Condiciones de ejecución.....35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....36
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....36
12.3.1. Confidencialidad.....36
12.3.2. Protección de datos.....37
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....42
14. Seguros.....43
15. Cesión del contrato.....44
16. Subcontratación.....44
17. Plazos y penalidades.....46
18. Recepción.....47

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 38 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

19. Abono del precio....48
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....50
21. Propiedad de los trabajos realizados....50
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN....51
22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio....51
23. Suspensión del contrato....51
24. Modificación del contrato....52
25. Extinción del contrato....53
25.1. Extinción por cumplimiento del contrato....53
25.2. Extinción por resolución del contrato....54
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS....55
26. Jurisdicción competente y recursos....55
26.1. Recurso especial en materia de contratación....55
26.2. Otros recursos....55
VI. ANEXOS
VI.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....55
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)....85
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)....86
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....90
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 91
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....92
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....93
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN...94
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....95
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....96
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....97
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....98
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES....99
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....100
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD....101
VI.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....104
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR....106

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 39 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado[2].

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

2 Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 40 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 41 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 42 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 43 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 4.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información[3] en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

  En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 4 todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

3 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 44 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 45 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 46 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 47 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

  SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

  Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

  En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

  Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 48 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

  Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

  Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

  Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 49 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 50 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 51 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

  Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

  A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

  Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

- **Declaración sobre subcontratación:**

  En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

  Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

  En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

  En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 52 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 53 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 54 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 55 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 56 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 57 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:

  - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS,** cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
  - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
  - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.

- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

  En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional,

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 58 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

  En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[4]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

4 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 59 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

  Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 60 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

  En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

  Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 61 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

  Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[5] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

5 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 62 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[6], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[7], excluido el IVA, salvo

6 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

7 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 63 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

  En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 64 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 65 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 66 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 67 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 68 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso[8], la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

8 El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como ‘contrato de encargo del tratamiento’, por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 69 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras –las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 70 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 71 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 72 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 73 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida[9] y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

9 Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 74 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **'contrato de encargo de tratamiento'** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.

- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XIII), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 75 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 25.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 76 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 77 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 78 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 79 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 80 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 81 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 82 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

19.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 83 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Sociedades de responsabilidad limitada.

3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

5. Uniones temporales de empresas.

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 84 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 85 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

23. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

24. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 86 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 87 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

25. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

25.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 88 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

26. Jurisdicción competente y recursos.

26.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 89 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 90 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN SEVILLA

EXPEDIENTE: SPER-01/2026

LOCALIDAD: SEVILLA

1. OBJETO DEL CONTRATO[10]

(Cláusulas 1 y 2)

Objeto del contrato: Servicio de Limpieza en las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla que se localizan en las siguientes direcciones:

CENTRO	DIRECCIÓN
Delegación Territorial de Salud y Consumo	Avda. Luis Montoto, 87
Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMVI)	C/ Madre Dolores Márquez, s/n

Código CPV[11]: 90911200-8 (Servicios de Limpieza de edificios)

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: No se ha contemplado su división en lotes porque las actividades a realizar para cumplir la función de limpieza objeto del contrato presentan una naturaleza homogénea, y su división en lotes puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

Limitación de presentación de lotes.

☐ No existe limitación.

☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: _____

Limitación de adjudicación de lotes.

☐ No existe limitación.

☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: _____

10 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

11 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 91 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes : No

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[12]: No

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP[13]**:** No

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social.

☐ Empresas de Inserción.

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato.

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato.

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP)[14]: No

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

12 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

13 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

14 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 92 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe total (IVA excluido): 300.840,34 euros.

Importe del IVA: 63.176,47 euros.

Importe total (IVA incluido): 364.016,81 euros.

Importe desglosado: [15]

Para determinar el presupuesto base de la licitación se ha partido del coste unitario de la hora de servicio que rige en este sector de acuerdo con el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla (Código de convenio nº41001705011982) con una vigencia desde el 01-01-2024 a 31-12-2027, aprobado por Resolución de 21 de agosto de 2025, del Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOP núm 162 de 25 de agosto), cuyo cálculo se desglosa a continuación.

Para el cálculo se ha tomado como referencia la categoría profesional del GRUPO IV NIVEL III, que según el artículo 7 del citado convenio colectivo, se corresponde con el personal operario.

Según lo estipulado en su artículo 10.9 del mencionado convenio, no se establece desagregación por género, por lo que no procede reconocer diferencia salarial.

Año 2026:

El desglose del **salario anual** estaría constituido por los siguientes conceptos:

Salario base	Asiduidad	Antigüedad(*)	Pagas extras	Total anual	S.S.(35,2%)(**)	TOTAL
12.128,97 €	1.468,34 €	1.927,76 €	2.990,71 €	18.515,78 €	6.517,55 €	25.033,33 €

(*) El complemento de antigüedad se ha calculado para un trabajador con la máxima antigüedad que según el convenio colectivo de aplicación son 4 quinquenios, equivalente para el año 2026 a 1.927,76 €.

(**) Al total anual se le aplica un porcentaje de 35,2 % para atender a los costes de seguridad social a cargo de la empresa, que supone un incremento de en los costes de 6.517,55 €.

El convenio colectivo en su artículo 16 establece que la jornada ordinaria de trabajo en esta actividad será de 1.728 horas anuales, equivalentes a treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo. Según lo anterior, el coste hora para un trabajador seria: 25.033,33 €/1.728 horas = **14,49 €/hora**

Año 2027:

El desglose del **salario anual** estaría constituido por los siguientes conceptos:

Salario base	Asiduidad	Antigüedad(*)	Pagas extras	Total anual	S.S (35,2%)(**)	TOTAL
12.553,49 €	1.519,73 €	2.004,87 €	3.095,38 €	19.173,47 €	6.749,06 €	25.922,53 €

15 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 93 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(*) El complemento de antigüedad se ha calculado para un trabajador con la máxima antigüedad que según el convenio colectivo de aplicación son 4 quinquenios. La cantidad a percibir se incrementa en un 4 % con respecto al valor de la antigüedad para el año 2026. Este incremento supone 77,11 € que sumándole el coste de la máxima antigüedad (1.927,76 €), nos da una cantidad de 2.004,87 €.

(**) Al total anual un porcentaje de 35,2 % para atender a los costes de seguridad social a cargo de la empresa, que supone un incremento de coste en 6.749,06 €

Según lo anterior, para el año 2027 el coste hora para un trabajador seria: 25.922,53 €/1.728 horas = **15,00 €/hora**

Año 2028 :

Al tener el convenio colectivo de aplicación una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, y no abarcar todo el período de duración del contrato, quedando fuera del mismo la cuantificación del año 2028, y viendo lo establecido en el Informe emitido por la la Comisión Consultiva de Contratación Pública en Informe 23/2025, de 3 de noviembre, se concluye que, analizado el Convenio vigente para este contrato no recoge clausula de revisión salarial, por lo que teniendo en cuenta que en todo Convenio rige la ultractividad ex art. 86 ET, y dado que el Convenio en sí no fija un criterio al respecto, se ha hecho un estudio de la proporcionalidad en el incremento de las anualidades fijadas en el propio Convenio, viendo que la misma se corresponde con el 3,5%, por lo que a falta de otro criterio éste es el que se ha establecido. Con dicho incremento el coste total del salario de un trabajador con la jornada máxima en la empresa y la máxima antigüedad para el año 2028 sería de 26.829,82 €.

El coste hora para un trabajador para el año 2028 seria: 26.829,82 €/1.728 horas = **15,53 €/hora**

- **Obtenidos todos los importes, calculamos la media:**

EJERCICIO	**COSTE / HORA**
2026	14,49 €
2027	15,00 €
2028	15,53 €
MEDIA	**15,00 €**

Para calcular el importe del contrato hemos tenido en cuenta que la prestación del servicio solicitado varía según nos encontremos en el horario normal, que corresponde al horario desarrollado en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, hasta el 15 de junio, desde el 15 de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en total nueve meses, y el horario en jornada reducida que corresponde a tres meses desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, en total 3 meses. Para el cálculo en semanas se va a tener en cuenta 52 semanas anuales, 13 semanas en horario de verano y 39 semanas en horario de invierno.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 94 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el actual contrato, hay una reducción de horas de trabajo con respecto al contrato anterior de 819 horas/año, ello debido a una menor necesidad de horas de limpieza de las instalaciones tanto por la disminución de la presencia del personal con motivo de la instauración del teletrabajo para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, como por la reducción de efectivos que prestan sus servicios en la Delegación.

A continuación adjuntamos un reflejo de las necesidades de limpieza con las horas a realizar en horario normal y reducido, según se desglosa en los siguientes cuadros:

SEDE	Personal	**Horario semanal jornada normal**					**Horas/ Semana**	**TOTAL**
		L	M	X	J	V		
Luis Montoto 87	4	15:00-19:00	15:00-19:00	15:00-18:00	15:00-19:00	15:00-18:00	18	72
UMVI	2	15:00-19:00	15:00-19:00	15:00-18:00	15:00-19:00	15:00-18:00	18	36
Luis Montoto 87 y UMVI	1 especialista limpia cristales	El horario será el mismo que corresponde al personal de limpieza del centro donde realice su actividad, conforme a la ruta del programa aprobado.					18	18
TOTAL HORAS SEMANALES EN HORARIO DE JORNADA NORMAL								**126**
NUMERO DE SEMANAS EN JORNADA NORMAL								**39**

SEDE	Personal	**Horario semanal jornada verano**						TOTAL
		L	M	X	J	V		
Luis Montoto 87	4	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	15	60
UMVI	2	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	14:00-17:00	15	30
Luis Montoto 87 y UMVI	1 especialista limpia cristales	El horario será el mismo misma que corresponde al personal de limpieza, conforme a la ruta del programa aprobado.					15	15
TOTAL HORAS SEMANALES EN HORARIO DE JORNADA MAÑANA VERANO								**105**
NUMERO SEMANAS JORNADA DE VERANO								**13**

Por tanto teniendo en cuenta los periodos en que se realiza la jornada normal y la de verano, tendríamos un total anual de 6.279 horas, que resulta de la siguiente operación :

SILVIA POZO SANCHEZ | 23/06/2026 09:18:46 | PÁGINA: 95 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO
VERIFICACIÓN | nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Total horas semanales jornada normal 126 X 39 semanas = 4.914 horas
Total horas semanales jornada reducida 105 X 13 semanas = 1.365 horas

---

Total horas anuales mañana y tarde 6.279 horas

6.279 horas anuales X 15,00 € (precio hora)= 94.185 €

Además de los costes de personal, dentro de los costes directos se han estimado como otros costes, por un lado los productos de limpieza y por otro lado, la maquinaria que está obligado a aportar el adjudicatario y gastos varios, valorados en un 10% sobre el coste de personal.

Por otra parte, para el tratamiento de plagas (DDD) se ha estimado la cantidad de 2.800 € a incluir dentro de los costes directos.

Se incluye también como costes directos el trabajo de abrillantado de las dos sedes a realizar con periodicidad determinada en el PPT, que, teniendo en cuenta los metros de los dos edificios, se ha calculado un promedio de 20.000 €.

Calculado el precio/hora del personal que prestará el servicio, procedemos a relacionar los distintos importes que desglosados en costes directos e indirectos componen el precio hora final de este contrato.

1.- Costes directos:

- Costes laborales: Calculados según el Convenio Colectivo. En este coste se incluye el salario base diario, más tres pagas adicionales (verano, Navidad y beneficio), plus de asistencia y antigüedad. Todo calculado al máximo nivel de coste. Asimismo se ha incluido un coste de seguros sociales al 35,2%.

-Se ha tomado también una cifra para determinar cuál sería el **coste de los productos de limpieza y de maquinaria**, que se ha calculado en un 10% sobre el coste de personal, suponiendo un total de 9.418,5 €.
La imputación de un 10% del coste de personal en concepto de materiales de limpieza y maquinaria se fundamenta en criterios técnicos, económicos y operativos habituales en el sector de los servicios de limpieza. Este porcentaje refleja de forma proporcionada y razonable los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio.
Por una parte, los servicios de limpieza requieren un consumo constante y no sustituible de materiales tales como:

- Productos químicos (detergentes, desinfectantes, desengrasantes, ambientadores)
- Material fungible (bayetas, mopas, bolsas, papel, guantes)
- Utillaje básico (mangos, fregonas, cubos, cepillos)

Estos materiales deben reponerse de forma periódica para mantener los estándares de higiene exigidos.
Por otra parte, la maquinaria necesaria para la prestación del servicio —aspiradores, fregadoras, barredoras, rotativas, carros de limpieza— implica:

- Amortización del equipo
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Sustitución por desgaste

Consumo energético y accesorios (baterías, filtros, discos)

- Tratamiento de plagas (DDD): 2.800 €.
Los tres tipos de tratamiento indicados en el PPT se realizarán con carácter trimestral, efectuándose además durante el año, un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas.
No obstante la periodicidad indicada anteriormente, el responsable del contrato podrá indicar otros periodos de ejecución de los trabajos a realizar para garantizar una correcta limpieza del edificio.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 96 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, puede ser necesario aumentar dicha periodicidad, debido a imprevistos como los ocasionados por agentes meteorológicos, etc. Dado el carácter excepcional de estos trabajos no conllevarán un incremento en el coste del contrato.
Por ello, y teniendo en cuenta que el sótano de la Delegación Territorial sede de Luis Montoto 87 tiene una superficie de 1.118,26 m² y la superficie de la sede de la UMVI en Madre Dolores Márquez s/n es una planta baja con una superficie de 1.117 m², y que las actuaciones a realizar no están completamente determinadas pues dependen de las incidencias que se vayan produciendo, hemos cuantificado el m² en 0,62 € estimando dos actuaciones al año.

- Abrillantado de suelos, como trabajo extraordinario una vez al año: 20.000 €.
El abrillantado de suelos se incluye como partida independiente debido a que constituye un tratamiento técnico especializado, distinto de la limpieza ordinaria, que requiere maquinaria específica, productos cristalizadores y personal cualificado. Este servicio tiene como objetivo garantizar la conservación del pavimento, mejorar su aspecto estético y mantener los estándares de calidad establecidos en el contrato. Su periodicidad y coste diferenciado justifican su desglosado como unidad propia.
El abrillantado no es una tarea rutinaria. Requiere:
- Maquinaria específica (rotativas, abrillantadoras, discos especiales).
- Productos químicos concretos (cristalizadores, selladores, ceras).
- Personal formado en técnicas de tratamiento de suelos.

Esto lo convierte en un servicio técnico independiente, no comparable a la limpieza diaria.
No obstante en la presente cuantificación del servicio de limpieza ya ha sido incorporado una partida relativa tanto a la maquinaria específica como a los productos a utilizar, por lo que el importe en concreto consignado se refiere a un sobrecoste de personal que tiene que realizar el servicio.
Los trabajos a realizar tienen una periodicidad semestral y mensual.
Con carácter semestral hay que realizar 2.414,17m2 x 2=4.828,34m2
Con carácter anual hay que realizar 3.362,96 m2
Lo que arroja un total de metros en los dos años de duración del contrato de 16.382,6 m², por lo que se ha cuantificado un precio de 1,22 el m², como complemento a la tarea de abrillantado, ya que los precios de mercado oscilan entre 6€ y 13€ para una prestación del servicio incluyendo todos los costes. Habiendo realizado un redondeo de la cantidad.

2.- Costes indirectos:

- 6% de Beneficio industrial.
- 13% de Gastos Generales

Lo indicado se puede resumir en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	**IMPORTE TOTAL EN EUROS**
Costes de personal	94.185,00 €
Costes de productos y maquinaria 10% de costes de	9.418,50 €
DDD	2.800,00 €
Abrillantado de suelos	20.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	**126.403,50 €**
Gastos Generales 13%	16.432,46 €

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 97 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Beneficio Industrial 6%	7.584,21 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**24.016,67 €**
TOTAL COSTE (IVA EXCLUIDO) (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS) 24 MESES	**300.840,34 €**
21% IVA	63.176,47 €
TOTAL COSTE (IVA INCLUIDO) 24 MESES	**364.016,81 €**

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	73.814,51 €	1300020000 G/12S/22700/41
2027	182.008,41 €	1300020000 G/12S/22700/41
2028	108.193,89 €	1300020000 G/12S/22700/41

Tramitación del gasto: Ordinaria.

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **661.848,75 €** donde se contemplan una prórroga de otros 24 meses y la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% de su importe:

Presupuesto de licitación…….…… **300.840,34 €**
Prórroga…….…… **300.840,34 €**
Posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% del importe…… ...**60.168,07 €**
Valor Estimado.....661.848,75 €

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio[16]**:** Precio/hora costes laborales, estimación fija para Costes de productos y maquinaria, Tratamiento de plagas (DDD) y Abrillantado de suelos.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

16 El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 98 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 24

Plazos parciales (en meses): NO

Posibilidad de prórroga: Sí

Duración de la prórroga: Posibilidad de formalizar prórrogas hasta un máximo de otros 24 meses

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)[17]

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá[18]:

☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional: _____

Condiciones especiales de compatibilidad.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

4.B. CLASIFICACIÓN.

17 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

18 La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 99 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[19].

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	C

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	1	3

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[20]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Con carácter alternativo

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 273.000 euros.[21]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros[22].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro[23], junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su

19 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

20 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

21 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

22 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, y por tanto, sólo es aplicable cuando la persona adjudicataria del contrato es una persona física.

23 El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 100 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒ **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 60 por 100 del importe del contrato (IVA excluido) 218.000 €.[24]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: _____

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: _____

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[25]

Criterios y medios de acreditación[26] de la solvencia técnica o profesional[27].

☒ **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [28].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (127.000 €).

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A los efectos de determinar la correspondencia

24 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

25 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

26 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

27 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

28 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 101 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[29]: Últimos tres años

☐ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: _____

☐Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

☐ **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

☐ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de _____años.

☐ Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

29 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 102 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: _____

☐ Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____% del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐ Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

☒ Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones, reúna las siguientes condiciones mínimas:

- Una ROTATIVA con motor de 1.500 vatios y 1.600 rpm (giro de los cepillos).
- Un ASPIRADOR de polvo y partículas de 2.400 vatios y un caudal de aire de 100 l/s.
- Una HIDROLIMPIADORA de agua caliente con una presión bar 120 y capacidad de 300 l/h.
- Una caldera de vapor o máquina tipo vaporetta para ventanas y persianas de 1,200 vatios y 4,2 bares Correrán por cuenta de la Delegación Territorial los suministros de agua y energía eléctrica precisos para la realización de los trabajos objeto de contratación, comprometiéndose el adjudicatario a no hacer uso indebido de los mismos.
- Una aspiradoras mecánicas provistas de mando telescópico.

☐ **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): _____

4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No

4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: NO

Formas de responsabilidad conjunta: _____

4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS No procede

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 103 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: _____

4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA[30] MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación[31]: No

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato: No

a) Compromiso de adscripción de medios personales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	**Titulación:**	**Años de experiencia acreditada:**	**Experiencia acreditada en:**

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: No

3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No procede

b) **Penalidades en caso de incumplimiento**: No procede

En caso afirmativo, indicar las mismas: _____

4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).

☒ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

Resulta necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato, ambas sedes. Cuando se realice la publicación de la licitación, en documento aparte se establecerán los requisitos de lugar, hora, persona responsable para poder realizar esta visita que es obligatoria para todos los licitadores, y que supondrá la expulsión del proceso de adjudicación de aquellas empresas que no hayan realizado la visita.

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

30 Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

31 Únicamente en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 104 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes[32]: No

En caso afirmativo, indicar[33]: _____

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 0 euros.

En caso de desistimiento: 0 euros.

Órgano competente para bastanteos y visados:

☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

32 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

33 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 105 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, en el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras: _____ euros.

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: _____

Garantía definitiva[34]**:** Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)[35].

En caso negativo, justificar su exención: _____

Garantía definitiva mediante retención en el precio (opcional para la persona propuesta como adjudicataria).

Si

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

En caso afirmativo, indicar[36]:

☐ Casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Importe (en porcentaje) ___% del precio final ofertado (excluido el IVA).

☐ Otros casos especiales de aplicación: _____

Importe (en porcentaje) ___% del precio final ofertado (excluido el IVA).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)[37]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

34 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

35 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

36 En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

37 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 106 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: NO

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[38]

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: SI

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....Hasta 100 puntos.

1 . PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....Hasta 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of)
admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:
PL= Presupuesto de Licitación (en euros).
Max= Puntuación máxima de la proposición económica.
OMB= Oferta Más Baja (en euros).
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

2 . MEJORAS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.....hasta 20 puntos.

2.1 Dotación de dispensadores bacteriostáticos para WC……..**hasta 10 puntos.**

En las sedes de la Delegación Territorial resultan necesarios la instalación de 30 dispensadores bacteriostáticos para wc. Obtendrá el máximo de 10 puntos aquella empresa licitadora que aporte la máxima dotación e instalación de estas unidades, haciendo una reducción proporcional en el número de puntos a asignar, según el número de unidades aportadas por el resto de empresas licitadoras.

Si el licitador no asume esta mejora obtendrá 0 puntos.

2.2 Dotación de alfombras para lluvia……..**hasta 5 puntos.**

Si se oferta esta mejora se deberá dotar de alfombras para la lluvia en todos los edificios objeto del contrato, denominándose como juego de alfombras. Se entiende que el suministro de alfombras será a demanda del Responsable del contrato y por cada 24 meses. Obtendrá el máximo de 5 puntos aquella

38 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 107 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

empresa licitadora que presente la máxima dotación de juegos de alfombras por cada 24 meses, haciendo una reducción proporcional según el número de dotaciones de juegos de alfombras presentadas por el resto de licitadores.

Si el licitador no asume esta mejora obtendrá 0 puntos.

2.3 Dotación de dispensador de bolsas para paragua.....**hasta 5 puntos.**

Si se oferta esta mejora se deberá dotar de dos dispensadores de bolsas para paraguas en la entrada por la puerta principal de cada edificio objeto del contrato, incluidos los recambios de sus bolsas. Los recambios serán a demanda del Responsable del contrato, sin limitación cuantitativa. Obtendrá 5 puntos la empresa licitadora que dote del mayor número dispensadores, haciendo una reducción proporcional según el número de dispensadores presentados por el resto de licitadores.

Si el licitador no asume esta mejora obtendrá 0 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[39]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Mejoras de la calidad del Servicio. Cada una de las mejoras propuestas deberán presentarse en escrito debidamente fechado y firmado por el representante de la empresa en el que se comprometa a aportar el número de ellas que asume el licitador, según la descripción hecha en el apartado anterior.

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO[40]: No procede

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA[41]:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA incluido) en más de 20 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 12 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

39 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

41 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 108 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: No

En caso afirmativo indicar:

a) Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: _____

b) Denominación del Organismo técnico especializado: _____

8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE[42]:

(Cláusula 10.6)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*.

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)[43]: Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato el garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicas aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadores.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No procede.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación[44]:

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información

42 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

43 Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

44 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 109 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.

d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras: _____

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicas aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadores.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

- _____
- _____

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: su incumplimiento se tipifica como infracción grave

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: La prestación del servicio de limpieza tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No Procede

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 110 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico": No

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: Sí/No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: No procede.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias[45]: Sí

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

☐ Penalidad del _____ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No procede

a) Régimen de abono del precio: _____

b) Periodicidad del pago: _____

c) Registro para presentación de facturas: _____

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: _____

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: _____%

45 Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 111 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Mecanismos de control:[46] _____

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.
Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el Responsable del servicio.
Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, la Administración tendrá la facultad de penalizar las siguientes faltas, calificándolas como leves, graves o muy graves:

Son incumplimientos **leves:**

-Las asistencias reales al trabajo del personal que no alcancen las señaladas en los pliegos que rigen el presente contrato.
- La baja calidad del servicio prestado, según lo dispuesto en el punto 8 del PPT de este contrato.
- La baja calidad de los materiales suministrados según lo dispuesto en el PPT.
-Incumplimiento puntual de las tareas diarias, semanales, quincenales y mensuales de las contenidas tanto en el PPT como en el Plan de Limpieza en relación con el Plan de trabajo presentado por el adjudicatario.
- No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega está establecida o que se le requiera motivadamente.
-Incumplimiento del compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución del contrato descritos en el punto 4.D del presente Anexo.
-Incumplimiento de las operaciones complementarias recogidas en el punto 5.2 del PPT.
-Incumplimiento de las operaciones según necesidad descritas en el apartado 5.1.8 del PPT.
-Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del Servicio detallado en el PPT, no sean calificables de graves o muy graves.

Son incumplimientos **graves**:
- La reiterada baja calidad del servicio prestado (al menos tres veces), según lo dispuesto en el punto 8 del PPT.
-Incumplimiento de las tareas a realizar con una frecuencia trimestral o semestral contenidas tanto en el PPT como en el Plan de Limpieza en relación con el Plan de trabajo presentado por el adjudicatario.
-Obstaculización de las tareas de inspección y control en la ejecución del contrato del responsable del contrato.
-Incumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato descritos en el punto 2 del presente Anexo, así como incumplir la dotación de personal por incapacidad temporal, vacaciones u otras licencias, sin sustitución inmediata.
-Incumplimiento de las mejoras ofertadas recogidas en el contrato.
-La existencia de cinco incumplimientos leves en el transcurso de la ejecución del contrato.

46 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 112 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Son incumplimientos **muy graves:**
- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.
- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia medioambiental, social, laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales.
-Incumplimiento de las obligaciones esenciales contractuales recogidas en este PCAP.
-Incumplimiento de las tareas a realizar con una frecuencia anual contenidas tanto en el PPT como en el Plan de Limpieza en relación con el Plan de trabajo presentado por el adjudicatario.

Estas faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.
Los tipos de sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

Sanciones

Leve: Advertencia

Grave: Hasta el 5% del importe mensual del contrato.

Muy Grave: Hasta el 10% del importe mensual del contrato, pudiéndose acordar la resolución del contrato, lo que llevaría implícita la incautación de la garantía definitiva.
Cuando la acumulación de estas penalidades supere el 10% del presupuesto del contrato será causa de resolución del mismo. En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

Procedimiento de imposición de penalidades:

Leve: Notificación Acta de Incidencias concediéndole plazo de 5 días de audiencia para su subsanación.

Grave y Muy Grave: Por Resolución motivada del Órgano de contratación previo informe del Responsable del contrato, con trámite de audiencia de la entidad adjudicataria.
Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o cuando esto no sea posible sobre la garantía que se hubiese constituido en el presente contrato.

Además de las penalidades podrá imponerse un importe máximo por daños o lesiones : El valor tasado de lo dañado o sustraído sin sobrepasar el limite del 10% del presupuesto del contrato, establecido en el art. 192, 193 y 194 de la LCSP

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar:
Son incumplimientos **leves:**
-Incumplimiento parcial de las tareas diarias, semanales, quincenales y mensuales de las contenidas tanto en el PPT como en el Plan de Limpieza en relación con el Plan de trabajo presentado por el adjudicatario.
Son incumplimientos **graves**:
- Incumplimiento parcial de las tareas a realizar con una frecuencia trimestral o semestral contenidas tanto en el PPT como en el Plan de Limpieza en relación con el Plan de trabajo presentado por el adjudicatario.
Son incumplimientos **muy graves:**
-Incumplimiento parcial de las tareas a realizar con una frecuencia anual contenidas tanto en el PPT como en el Plan de Limpieza en relación con el Plan de trabajo presentado por el adjudicatario.

El procedimiento de imposición de penalidades será el establecido en las Penalidades por cumplimiento defectuoso.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 113 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria)[47]**:** Este incumplimiento se califica como grave imponiéndole una sanción de hasta el 5% del importe de la última mensualidad del contrato.
Se aplicará el procedimiento de imposición de penalidades establecido en las Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En caso afirmativo, especificar:
Será calificada como incumplimiento grave el no llevar a cabo las condiciones especiales de ejecución del contrato descritas en el apartado 9B de este Anexo, imponiéndole una sanción de hasta el 5% del importe de la mensualidad del contrato en el que se produzca el incumplimiento.
Se aplicará el procedimiento de imposición de penalidades establecido en las Penalidades por cumplimiento defectuoso.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pagos parciales: SI

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días siguientes a la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.efactura.net/puef/home.htm.

Datos a incluir en la factura electrónica[48]:

Órgano		Código DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla	A01025994
De destino (Unidad Tramitadora):	Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla	A01025994
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

47 Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

48 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 114 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____
d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato.

Programa de trabajo:Sí. En el plazo de 15 días a partir de la firma del contrato, la adjudicataria presentará un plan de trabajo con una propuesta detallada de Plan de limpieza anual que se propone desarrollar, describiendo las operaciones, trabajos y formas concretas de realizar, así como su periodicidad y plazos de ejecución previstos en el PPT, que englobará los puntos del apartado 5 con mayor concreción en el calendario de las tareas a realizar con diferente periodicidad. Además, y en el mismo plazo, presentará el plan de trabajo de la persona limpiacristales conforme al punto 5.1.7 del PPT.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La información, datos o especificaciones facilitadas por la Delegación Territorial en Sevilla de Salud y Consumo al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal.

El adjudicatario vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Delegación le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que desea que sea titular la Delegación Territorial, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

• A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
• A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
• A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a la Delegación Territorial, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a la Delegación Territorial, o destrucción en caso de ser solicitado, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 115 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 23)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes: _____

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 24)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas[49]:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria o de reorganización administrativa de edificios, que modifiquen la localización de las sedes objeto de este contrato y que afecten, en consecuencia, a las condiciones de prestación del servicio, podrán dar lugar a la modificación del contrato para adaptarlo a las nuevas condiciones impuestas normativamente.

Alcance y límites de la modificación:

En caso que la modificación afecte al lugar de prestación del servicio, cambiando la ubicación de alguna de las sedes, el servicio se realizará con las mismas condiciones que las establecidas en este Pliego en el nuevo lugar de ubicación de la sede en cuestión, lo que implicará un aumento/reducción del precio del contrato en la misma proporción en la que se modifiquen el número de horas necesarias para la realización del servicio objeto del contrato, sin que pueda afectar a más del 20% del importe del contrato. En caso de que la modificación afecte al horario del personal empleado público que presta sus servicios en las sedes de la Delegación Territorial, se procederá al cálculo de un nuevo precio del contrato

49 Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 116 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

considerando el nuevo horario modificado, si este afectara a la prestación del servicio sin que pueda afectar a más del 20% del importe del contrato.

3.Por insuficiencia de personal laboral adscrito a esta Delegación Territorial que presta sus servicios en horario de mañana, ya que están próximas las jubilaciones de dos efectivos en este año en curso, quedando reducida a la mitad la plantilla que presta el servicio, se podrá modificar el número de horas a realizar por el contratista, así como la posibilidad de que parte del servicio se pueda realizar en horario de mañana.
Alcance y límites de la modificación:
Podrá implicar un aumento del precio del contrato en la misma proporción en la que se modifiquen el número de horas necesarias para la realización del servicio objeto del contrato, sin que pueda afectar a más del 20% del importe del contrato.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[50]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No procede

16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento que realizará la persona contratista, incluyendo la finalidad del tratamiento de la contratista por cuenta de la persona responsable).*

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: _____

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento _____ (incluir su *identidad y enlace a la actividad publicada*)

[Cuando aplique añadir]

y han sido encomendadas a su vez a la persona encargada del tratamiento _____ (incluir su identidad), mediante contrato de encargo _____ *(incluir términos o enlace al acto jurídico entre la persona responsable y la persona encargada del tratamiento cuando sea este último quien contrata y trata datos por cuenta de la persona responsable).*

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

50 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 117 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son[51]:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	Categorías de personas interesadas	Categorías de datos personales a los que se puede acceder
Nombre de categoría de actividad 1 (por ejemplo: perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.).	Categorías de personas interesadas de categoría de actividad 1 (por ejemplo: ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc.).	Categorías de datos personales de categoría de actividad 1 (por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc.).
Nombre de categoría de actividad 2.	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad 2.	(Idem)
Nombre de categoría de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamiento).	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad… (hasta completar todas las operaciones de tratamientos).	(Idem)

16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación

51 Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 118 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
   - Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
   - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

   A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 119 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo _____ (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 120 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[52])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [_____].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

– El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

– Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

52 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 121 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[53])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[54]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

53 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

54 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 122 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

CUARTO.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

QUINTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____ .
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____ .
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____ .

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .
Nombre o perfil empresarial 2: _____ .
Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

☐ **NO** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 123 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: _____ .

SEXTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 124 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II (C)
CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE SOBRE VISITA A LAS INSTALACIONES.

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[55])

En el día de la fecha d._____ en representación de la empresa _____, visita las instalaciones de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla en sus sedes sitas en Avda. Luis Montoto 87 y calle Madre Dolores Márquez s/n de Sevilla, con objeto de la presente licitación del Contrato de servicio de limpieza de las sedes de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla.

Y para que conste se expide el presente certificado en Sevilla a ___ de _____ de 2026.

55 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 125 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[56])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[57]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[58]:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

56 Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

57 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

58 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 126 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[59])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[60]

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[61]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %
Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

59 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
60 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
61 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 127 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [62])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____
LOTE[63]: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ . [64]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €)[65], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €)[66].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

62 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

63 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

64 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

65 Expresar el importe en letra y número.

66 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 128 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[67]

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[68].

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º_____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

(Lugar, fecha y firma)

67 Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

68 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 129 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [69])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [70]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ [71] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

69 Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

70 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

71 Indicar órgano de contratación del expediente.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 130 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [72])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [73]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

72 Cláusula 10.7.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

73 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 131 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [74])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [75]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ [76] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [77]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar,
fecha y firma)

74 Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

75 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

76 Indicar órgano de contratación del expediente.

77 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 132 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [78])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [79]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____ ; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ , y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ .

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

78 Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

79 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 133 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[80]

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[81]

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ Opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

- Importe de la retención en el precio: _____ €
- Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: _____ €

☐ Ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[82].

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

80 Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

81 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

82 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 134 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [83])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[84]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

83 Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

84 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 135 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [85])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[86]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales [87]:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

85 Cláusula 10.7.2.letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

86 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

87 Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 136 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [88])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

REUNIDOS

De una parte, _____ , en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____ , provista de NIF _____ , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____ , D. _____ , bajo el numero _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____ , folio _____ , hoja _____ , inscripción _____.

De otra parte, _____ , en nombre de _____ , con domicilio social en _____ , provista de NIF S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como

88 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 137 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 138 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria” Representante legal	Por Administración Pública.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 139 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [89])

EXPEDIENTE: _____
TÍTULO: _____

D./Dª. _____ , con **DNI** _____ ,

Convenio de aplicación	INICIALES	CONTRATO	Horas	Antigüedad	Observaciones	Salario Bruto	Centro
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	GG,E	200	15	09/02/2021	IT	6.599,98 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	AG,D	510	23	18/08/2025	Suplente GG,E	10.114,54 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	CD,E	200	23	03/12/2021	IT	10.118,84 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	LR,J	510	23	02/02/2026	Suplente CD,E	10.114,54 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	OA,J	200	23	14/10/2024		10.118,84 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	CP,C	200	23	17/12/2024		10.118,84 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	SV,F	200	14,02	24/06/2025		6.165,47 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	RS,J	200	9	13/11/2023	IT	3.963,63 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	FC,P	300	9	15/09/2025	Suplente RS,J	3.959,03 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Sede D.T. Salud y Consumo
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	RB,C	200	20	03/09/2007		9.754,10 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Unidad de Valoracion de Incapacidades UVMI
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	RM,Y	200	18	05/07/2021		7.919,58 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Unidad de Valoracion de Incapacidades UVMI
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	RS,J	200	9	13/11/2023	IT	3.963,63 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Unidad de Valoracion de Incapacidades UVMI
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027	FC,P	300	9	15/09/2025	Suplente RS,J	3.960,26 €	CONSEJERIA SALUD Y CONSUMO - SEVILLA Unidad de Valoracion de Incapacidades UVMI

actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: _____ (indicar el puesto a desempeñar).

Titulación académica que se acredita			
Título:		Fecha de titulación:	

Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia(*)	
Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	

89 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 140 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazo de ejecución (en meses):		Fecha de finalización:	

(*) Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más de un puesto desempeñado, añadir un nuevo cuadro para cada puesto y contrato.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 141 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[90]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

90 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

SILVIA POZO SANCHEZ		23/06/2026 09:18:46	PÁGINA: 142 / 142
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNmOTM0ZGE4NDg2ZWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	